DECLARACIÓN DGCCARN Nº 424 / 2019 Nº 196460

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO ACTIVIDAD GANADERA, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. REINALDA RIVAS, REG. CTCA Nº I-589, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ROJELIO ALFREDO CARRILLO S.A., Y SU REPRESENTANTE ES EL SEÑOR JORGE ROGELIO CARRILLO GOSSEN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS Nº 6606, 7580, 7581, 7584, 2707, 6027, 802, 1694, 1704, 8497, 9309, 8769, 674, 1003, 8132, 8066, 618, 1917, 1045, 734, 1293, 9050, 1922, 801, 649, 9334, 7281, 3922, 2338, 1455, 679, 803, PADRONES Nº 6870, 6129, 6130, 769, 949, 6381, 950, 2058, 2035, 8612, 9304, 8473, 828, 1289, 8305, 8258, 771, 2135, 1208, 879, 1471, 9152, 2345, 952, 800, 9380, 7559, 4488, 2870, 1586, 830, 951, 2068, 2068, 7561, MATRICULAS Nº B06/11025, B06/10543, B06/11148, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO TACUARA, DEL DISTRITO DE ARROYITO, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN."

Asunción, 20 de Mayo de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 587/2019** de fecha 25 de febrero de 2019, presentado a este Ministerio por la **Consultora Ambiental Lic. Reinalda Rivas con Reg. CTCA I-589**, del Proyecto **"ACTIVIDAD GANADERA"**, cuyo Proponente es la **Firma ROJELIO ALFREDO CARRILLO S.A.**, y su representante es el **Señor Jorge Rogelio Carrillo Gossen**, a ser desarrollado en la propiedad identificada con las **Fincas Nº 6606, 7580, 7581, 7584, 2707, 6027, 802, 1694, 1704, 8497, 9309, 8769, 674, 1003, 8132, 8066, 618, 1917, 1045, 734, 1293, 9050, 1922, 801, 649, 9334, 7281, 3922, 2338, 1455, 679, 803, PADRONES Nº 6870, 6129, 6130, 769, 949, 6381, 950, 2058, 2035, 8612, 9304, 8473, 828, 1289, 8305, 8258, 771, 2135, 1208, 879, 1471, 9152, 2345, 952, 800, 9380, 7559, 4488, 2870, 1586, 830, 951, 2068, 2068, 7561, Matriculas Nº B06/11025, B06/10543, B06/11148,** ubicada en el lugar denominado Tacuara, del Distrito de Arroyito, Departamento de Concepción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Blanca Beatriz Barrios,** quien Dictamina a favor de la aprobación l del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 7476/2019**, de fecha 09/05/2019; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su modificación y ampliación 954/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum Nº 274/19 de fecha 01/04/2019** y no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto **consiste en una Actividad Ganadera,** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, cuenta con **Dictamen de la Dirección de Geomática** y según **Prov. 92/19 de fecha 08/03/19** informan que **SE OBSERVA CAMBIO DE USO DE LA TIERRA UNA SUPERFICIE DE 480 HA. APROXIMADAMENTE, y en el Mapa de Uso Alternativo presentado SE PLANTEA EL CONFINAMIENTO DEL ÁREA.**----------

Que, según el cuadro del **Mapa de Uso alternativo** los usos consisten en **Aguada: 55,00 ha. (2,0%), Bosque: 173,00 ha. (5,0%), Campo Bajo: 123,00 ha. (3,0%), <u>CONFINAMIENTO: 480,00 ha. (13,0%)</u>, Pastura: 1074,00 ha. (30,0%), Protección de cauce: 349,00 ha. (10,0%), Silvo pastoril: 1364,00 ha. (38,0%), Superficie total: 3618,00 ha.**----------

Que, el Proyecto cuenta con **Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dictamen AJ Nº 183/19 de fecha 15/03/19 en el cual señalan <u>Las áreas objeto de transformación no pueden ser objetos de explotación de ningún tipo, y debe presentar un Plan de Recomposición</u> y recomiendan que los antecedentes sean remitidos a la Oficina de Sumarios Contravencionales a fin de iniciar los procesos administrativos que correspondan.**----------

Que, el proponente **ha presentado todas las informaciones bajo declaración jurada.**----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 424 / 2019 Nº 196461

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO ACTIVIDAD GANADERA, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. REINALDA RIVAS, REG. CTCA Nº I-589, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ROJELIO ALFREDO CARRILLO S.A., Y SU REPRESENTANTE ES EL SEÑOR JORGE ROGELIO CARRILLO GOSSEN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS N° 6606, 7580, 7581, 7584, 2707, 6027, 802, 1694, 1704, 8497, 9309, 8769, 674, 1003, 8132, 8066, 618, 1917, 1045, 734, 1293, 9050, 1922, 801, 649, 9334, 7281, 3922, 2338, 1455, 679, 803, PADRONES N° 6870, 6129, 6130, 769, 949, 6381, 950, 2058, 2035, 8612, 9304, 8473, 828, 1289, 8305, 8258, 771, 2135, 1208, 879, 1471, 9152, 2345, 952, 800, 9380, 7559, 4488, 2870, 1586, 830, 951, 2068, 2068, 7561, MATRICULAS N° B06/11025, B06/10543, B06/11148, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO TACUARA, DEL DISTRITO DE ARROYITO, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN."

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA:

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. ----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico.----------

Art. 3° **El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Ley N° 422/73 Forestal, Ley N° 6256/18 Prohibe la transformación y conversión de superficies boscosas en la Región Oriental, Resolución N° 317/13 establece el confinamiento de las áreas de transformación y conversión, Ley N° 96/92 De Vida Silvestre, Ley N° 3956/09 "Gestión Integral De Los Residuos Sólidos En La República Del Paraguay", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13.----------

Art. 5° **El Responsable deberá presentar un Plan de Recomposición de las áreas objeto de transformación; así mismo las áreas objeto de transformación no pueden ser destinadas a explotación de ningún tipo, según dictamen Dirección de Asesoría Jurídica Dictamen AJ N° 183/19 de fecha 15/03/19.**----------

Art. 6° **El Responsable deberá designar** una persona encargada de la realización de Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una empresa Consultora Registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar al MADES, **cada 2 (DOS) años, debiendo presentar el Plan de Recomposición**.----------

Art. 7° **Remitir el Expediente Técnico a la Dirección de Asesoría Jurídica para continuar con el proceso correspondiente**.----------

Art. 8° **La presente DIA no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 9° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 10° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 11° **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 424 / 2019 Nº 196462

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO ACTIVIDAD GANADERA, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL LIC. REINALDA RIVAS, REG. CTCA Nº I-589, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA ROJELIO ALFREDO CARRILLO S.A., Y SU REPRESENTANTE ES EL SEÑOR JORGE ROGELIO CARRILLO GOSSEN, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS N° 6606, 7580, 7581, 7584, 2707, 6027, 802, 1694, 1704, 8497, 9309, 8769, 674, 1003, 8132, 8066, 618, 1917, 1045, 734, 1293, 9050, 1922, 801, 649, 9334, 7281, 3922, 2338, 1455, 679, 803, PADRONES N° 6870, 6129, 6130, 769, 949, 6381, 950, 2058, 2035, 8612, 9304, 8473, 828, 1289, 8305, 8258, 771, 2135, 1208, 879, 1471, 9152, 2345, 952, 800, 9380, 7559, 4488, 2870, 1586, 830, 951, 2068, 2068, 7561, MATRICULAS N° B06/11025, B06/10543, B06/11148, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO TACUARA, DEL DISTRITO DE ARROYITO, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN."

Art. 12º La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 196460 (Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta), Hoja de Seguridad Nº 196461 (Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno) y Hoja de Seguridad Nº 196462 (Ciento Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 13º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales